

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 7600131100072021-00409-00

AUTO #2536

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede y en virtud a que el demandado no ha sido notificado de la presente demanda, el juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR sin ningún efecto procesal el escrito allegado por JHON FREDY BERMUDEZ LONDOÑO, pues apenas en auto de la fecha se está produciendo la admisión de la demanda, que por tanto debe quedar ejecutoriado para proceder a la notificación, que incluye la de dicho auto.
2. ADVERTIR a la profesional del derecho, doctora IDA LUZ CORREDOR RENGIFO, que no puede actuar en el presente proceso en calidad de apoderada de partes contrarias.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ